

Documentos extranjeros para ser presentados en España

1) **Compruebe que sus documentos no estén exentos de legalización.** En este caso no tiene que legalizarlos y ya puede presentarlos en la oficina que se los ha solicitado. Ver **Listado de convenios que eximen legalización**

2) Si sus documentos no están exentos de legalizar y han sido expedidos en un país al que le sea aplicable el convenio nº 12 de La Haya, de 5 de octubre de 1961, simplemente **compruebe que en ellos figura un sello con la denominación "APOSTILLE"**

a) Si aparece dicha "Apostille", no necesita efectuar ninguna otra legalización y ya puede presentar sus documentos a la oficina que se los ha solicitado.

b) Si no aparece dicha "Apostille", compruebe la autoridad que debe colocar dicho sello en el país que ha expedido el documento. Ver **Listado de autoridades**

3) Si sus documentos no están exentos de legalizar y han sido expedidos en cualquier otro país al que no le sea aplicable el citado Convenio, **compruebe que en ellos figura el sello de legalización y la firma de la Representación diplomática o consular española en dicho país.**

4) Si sus documentos han sido **expedidos por una Embajada o Consulado extranjero en España entonces sí tiene que legalizarlos** en el Ministerio de Asuntos exteriores en España.

5) **¡Atención!:**

- El documento a legalizar deberá haber sido expedido por la autoridad competente del país de origen del documento.
- Si el documento ha sido expedido en una lengua distinta castellano deberá acompañarse de una traducción oficial.
- No se legalizará ninguna traducción que no vaya acompañada del documento original en idioma extranjero del que se ha efectuado dicha traducción y que deberá cumplir con los requisitos señalados anteriormente.
- **Las traducciones hechas por Intérpretes Jurados españoles no precisan legalización para surtir efectos en España.**